OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 254-2023 - SUSCRITO ENTRE UT AGROMAQ 90/10 Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Datos del contrato a modificar

Tipo de contrato y número: Contrato Electrónico De Prestación De Servicios 254-2023

Las Partes:

Contratista: **UT AGROMAQ 90/10**, con **NIT 901.718.697-4**., representada legalmente por **CARLOS JAIRO PÁEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 79.108.677,** en calidad de representante legal suplente

Contratante: **LIDOSKA JULIA DOLORES PERALTA PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.224, en calidad de Secretaria General del Departamento Administrativo de la Función Pública, según Decreto No. 1931 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 085 del veintisiete (27) de septiembre de 2022 y facultada para contratar de acuerdo con la Resolución No. 195 de 2021 expedida por el Director General del Departamento Administrativo de la Función Pública, identificado con NIT: 899999020-7.

Objeto "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos y mano de obra, para los vehículos del parque automotor del Departamento Administrativo de la Función Pública."

Valor Inicial del contrato: El valor inicial del contrato asciende a la suma **Sesenta millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos Pesos M/Cte. ($60.846.200,oo).**

Valor Adición 1: El valor de la Adición del contrato **Diez Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta Y Dos Pesos M/Cte ($10'397.362).**

Forma De Pago: El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP cancelará el valor de la siguiente manera:

"El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, en mensualidades vencidas, previa presentación de una única factura por vehículo, que detalle el subtotal en repuestos y mano de obra o servicios y el valor total general más el IVA correspondiente, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato"

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de Trescientos Treinta y tres (333) días hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que suceda. La ejecución del contrato comienza a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Fecha de inicio: Noviembre veintinueve (29) de febrero de 2023

Fecha de terminación: Trinta y un (31) de octubre de 2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Vigencia 2023: 30223 por valor de $ 19.797.836
Vigencia 2024: 924 por valor de $51.446.200

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

F Versión 03 - Fecha: 2024-06-25

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-048-2024 SUSCRITO ENTRE DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Registro Presupuestal: 173823 y 924 respectivamente.

Liquidación: SI

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: FABIAN ORLANDO MARTÍNEZ – Profesional de Secretaria General.

CONSIDERACIONES

1. Que, el supervisor del contrato electrónico de Prestación de Servicios N° 254 - 2024, **FABIAN ORLANDO MARTÍNEZ GAMBOA** – Profesional de la Secretaria General del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante radicado correo electrónico de fecha octubre 24 de 2024, dirigido a la ordenadora del gasto, solicitó la autorización de la presente modificación de adición y prorroga manifestando que:

"El DAFP, en la actualidad cuenta con los siguientes vehículos en funcionamiento:

Marca	Linea	Placa	Modelo	Cilindraje	Tipo de Vehiculo	Tipo de Combustible	Tipo de Servicio
HYUNDAI	TUCSON IX35 GL	NBZ - 761	2013	1995	CAMIONETA	ACPM	PARTICULAR
TOYOTA	COROLLA	ELK - 829	2009	1800	AUTOMÓVIL	GASOLINA	PARTICULAR
RENAULT	STEPWAY	OJY - 294	2012	1598	AUTOMÓVIL	GASOLINA	OFICIAL
FORD	ECOSPORT	OKZ - 748	2014	2000	CAMIONETA	GASOLINA	OFICIAL
NISSAN	QASHQAY	MXQ - 398	2015	1997	CAMIONETA	GASOLINA	PARTICULAR
TOYOTA	COROLLA	GCW - 679	2016	1798	AUTOMÓVIL	GASOLINA	OFICIAL
TOYOTA	FORTUNER	GCW - 678	2015	3950	CAMIONETA	GASOLINA	OFICIAL
MERCEDES BENZ	GLE350D 4MATIC COUPE	JCQ - 111	2017	3000	CAMIONETA	ACPM	PARTICULAR

(…)

5. El contrato 254-2023, tiene un presupuesto asignado igual a setenta y un millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos $71.243.562 y fue celebrado hasta por ese mismo valor. Este valor se encuentra distribuido de la siguiente manera, diecinueve nueve millones setecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y dos pesos ($19.797.362) para la vigencia 2023 y, para la vigencia 2024, cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos ($51.446.200).

(…)

La ejecución del contrato se resume así:

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-048-2024 SUSCRITO ENTRE DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

No.	Orden de Pago No.	Factura	Valor de Pago
1	484631623	FE 37 FE 38 FE 39	9.393.182
2	4822924	FE82 FE83	10.404.180
3	42420324	FE 146 FE 147 FE 148	6.435.044
4	71391124	FE 208 FE 209 FE 210 FE 211 FE 212 FE 213 FE 214 FE 215	11.956.882
5	105761924	FE 264	530.740
6	126742524	FE 322	4.017.559
7	149057824	FE 326 FE 327 FE 328	2.400.111
8	191902124	FE 383	1.062.670
9	230697324	FE 394 FE 395 FE 396 FE 397 FE 398 FE 399	3.129.105
10	249988024	FE 441 FE 442 FE 443 FE 444	4.532.115
11	308500924	FE 482 FE 483 FE 484 FE 485	2.326.450
12	378723924	FE 513 FE 514 FE 515 FE 516	6.067.929
TOTAL			62.255.967

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

Conforme a lo anterior, el contrato presenta un saldo por ejecutar de hasta ocho millones novecientos ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos ($8.987.595).

6. SOLICITUD:

6.1. Adicionar al valor total del contrato la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.289.240,00) M/CTE.
6.2. Prorrogar por dos (2) dos meses el contrato No. 254 de 2023, quedando como plazo de ejecución al día 31 de diciembre de 2024.

7. El alcance de la solicitud antes realizada se determina prorrateando los valores ejecutados durante la ejecución del contrato, infiriendo de forma razonable que con la adición sugerida se cubre el mantenimiento preventivo y correctivo que surja para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad."

2. Que, mediante correo electrónico de fecha octubre 24 de 2024, la Doctora **LIDOSKA JULIA PERALTA PRIETO**, en su calidad de Secretaria General de Función Pública, autorizó efectuar la adición y prorroga solicitada al contrato en comento.

3. Que el contrato en comento ha sido objeto de dos modificaciones a saber:

a) **OTROSÍ N° 001** contentivo de la modificación por medio de la cual se modificó la cláusula segunda aclarando el número de certificado de disponibilidad presupuestal que amparaba el gasto derivado de la contratación.

b) **OTROSÍ N° 002.** Contentivo de la adición **N° 1** por medio del cual se adiciona el valor del contrato en la suma de **Diez Millones Trescientos Noventa Y Siete Mil Trescientos Sesenta Y Dos Pesos M/Cte ($10'397.362)**, para un total de **Setenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte. ($71'243.562)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones legales, costos directos e indirectos asociados al contrato".

4. La presente adición al contrato **CPS-254 de 2024**, se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 924** del cinco de enero de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública

5. Que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1] , expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", *entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificaciónpueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[4].*

[…]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

6. Que, del mismo modo, el Consejo de Estado[5], ha expresado lo siguiente en la materia:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[3] M.P Clara Inés Vargas Hernández.

[4] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.»

7. Que, el Contrato de Prestación de Servicios 254-2024, se encuentra vigente y en ejecución.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR: el valor del Contrato de prestación de servicios **No. 224 de 2024**, en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.289.240,00) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones legales, costos directos e indirectos asociados al contrato.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior modificar la cláusula segunda de las condiciones generales de contratación, contentiva del valor del Contrato de prestación de servicios **No. 254 de 2024,** la cual será de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($81.532.802) MCTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones legales, costos directos e indirectos asociados al contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PRORROGAR**: el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 254 de 2024,** por término de **dos (02)** meses, por lo cual, la prórroga será entre el primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA TERCERA. – **MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de los amparos descritos en la póliza; la modificación a la póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOPII para su aprobación a más tardar dentro de los **tres (3) días** siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás cláusulas contenidas en el Contrato de prestación de servicios **No. 254 de 2023**, suscrito entre Departamento Administrativo de la Función Pública – **DAFP** y **UT AGROMAQ 90/10**, que no son modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prorroga.

CLÁUSULA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prórroga al Contrato de prestación de servicios **No. 254 de 2023**, se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-048-2024 SUSCRITO ENTRE DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA SEXTA. - PUBLICACIÓN La presente adición y prórroga contentiva en la modificación N° 003 del Contrato de prestación de servicios **No. 254 de 2023** será publicada por Función Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Darío Santiago Cárdenas - Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Lidoska Julia Peralta Prieto – Secretaria General (Ordenadora Del Gasto).

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)